

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Peque, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 19 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas del semoviente.

Una mula cerrada, pelo negro, cinco cuartas de alzada. Cojea de la mano izquierda y rozada del aparejo en los dos lados de los costillares.

Junta provincial de Beneficencia DE ZAMORA

EDICTO

Instruido expediente para la clasificación de Beneficencia particular, del «Asilo de la Marquesa de Valparaiso», fundado por D. Antonio Miguelez López, en la ciudad de Toro, para niñas huérfanas de padre y madre naturales de dicha ciudad; y debiendo ser oídos los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios, en conformidad con lo que dispone el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889; queda de manifiesto dicho expediente en

la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia por un plazo de veinte días, á contar desde el siguiente de la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, para que, con vista del mismo, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes, que consideren oportunos y conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.
Zamora 21 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Pablo Durán.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

*Impuestas del 20 por 100 de Propios
y 10 por 100 de Pesas y Medidas.*

No habiendo enviado los Ayuntamientos que se detallan las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1924-25, se les previene que si en el plazo de ocho días no las remiten á esta dependencia, se les impondrán las multas reglamentarias, con que desde luego quedan conminados, y se procederá al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlas.

Ayuntamientos.

Alcañices, Almeida, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argujillo, Argusino, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bóveda de Toro, Bretó, Bretocino, Bustillo del Oro, Camarzana de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Ceadea, Cernadilla, Colinas de Trasmonte, Cuelgamures, Donado, Entrala, Espadañedo, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Ribera, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Guarrate, Hiniesta (La), Jambrina, Losacino, Malva, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca, Mayalde, Mogatar, Monfarracinos, Morales de Rey, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Pajares, Palacios del Pan, Palacios de Sanabria, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peque, Pias, Piedrahita de Castro, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozuelo de Vidriales, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Rabanales, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de

Tera, Tábara, Tapioles, Torre del Valle, Torregamones, Trefacio, Valcabado, Valparaiso, Vega de Tera, Venialbo, Videmala, Villabrázaro, Villabuena, Villafáfila, Villamayor de Campos, Villanazar, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villárdiga y Villaseco.

Zamora 20 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Hilarión Ancín.
R—2800

RECUENTOS DE GANADERIA

CIRCULAR

Esta Administración de Rentas Públicas, ha acordado disponer que los expedientes de Recuento general de Ganadería á que se refiere la regla 3.ª del artículo 55 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se confeccionen por los Ayuntamientos y Juntas periciales, remitiéndolas á esta Administración para su examen y aprobacion durante el mes de Septiembre próximo, puesto que sus resultados han de incluirse en los apéndices á los amillaramientos, que á su vez han de confeccionarse en el siguiente y próximo mes de Octubre y que han de ser la base de los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1926-27.

Los expedientes de Recuento de Ganadería deberán constar de los siguientes documentos:

Acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial, en la que se nombraron los dos individuos de la expresada Junta para cada una de las zonas en que resulte dividido el término municipal, para hacer el Recuento de Ganadería en la zona respectiva.

Relaciones parciales de cada zona, firmadas por los individuos de la Junta pericial designados al efecto, en las que constarán por orden alfabético de apellidos, los nombres de los propietarios de ganados, número de éstos por clases, especificando si son destinados á la labor ó á la reproducción ó granjería.

Acta del Ayuntamiento y Junta pericial en que conste la aprobacion de las relaciones parciales de cada zona y refundición de las mismas en una sola por orden alfabético de apellidos de los propietarios de ganados, número de éstos por clases, expresando si son destinados á la labor ó á la reproducción ó granjería y líquido imponible que le corresponde á cada propietario y sumados estos será el total líquido imponible del término municipal que figurará después en el resumen del apéndice y será base del líquido imponible en el repartimiento para el año económico de 1926-27.

Por último, se unirá un resumen en el que se hará constar el número de cabezas de ganado, por clase, el gravamen con que resulta una cabeza de ganado de cada clase y el producto de la multiplicación de ambas partidas cuya suma de productos será igual al total líquido imponible por ganadería del término municipal.

Terminado en esta forma el Recuento de Ganadería se expondrá al público por término de cinco días para oír reclamaciones, según dispone la regla 4.ª del referido artículo 56, y transcurrido dicho plazo, que se hará constar por diligencia, expresando las reclamaciones presentadas, ó que no se presentó ninguna, se remitirán á esta Administración acompañadas de una copia, y tanto el recuento como la copia reintegradas á razón de 0'10 céntimos por pliego, conforme determina el vigente Reglamento del Timbre.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, á fin de que todos los Recuentos de Ganadería estén presentados en el mes de Septiembre próximo venidero y ateniéndose exactamente á los efectos del ya repetido artículo 56 á fin de que no sean devueltos, entorpeciendo la marcha de este importante servicio y evitándose con ello las medidas coercitivas reglamentarias que han de exigirse á los Ayuntamientos y Juntas periciales que no cumplan debidamente este servicio.

Zamora 18 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Hilarión Ancín. R—2378

ABOGACÍA DEL ESTADO

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo devuelto cumplimentado los señores Alcaldes de esta provincia que al final se expresarán, el edicto que se les remitió con fecha 11 del pasado mes de Julio, y siendo de urgente necesidad la devolución de aquél, para que surta los debidos efectos en el expediente gubernativo que estoy instruyendo, intereso de los referidos Alcaldes lo lleven á debido efecto enseguida, pues de no hacerlo habrá necesidad de proponer la imposición de los correctivos que procedan, si transcurridos cinco días desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se hubieran recibido en esta Abogacía del Estado.

Pueblos á que se refiere esta circular.

Abezames	Morales de Toro
Alcubilla de Nogales	Muga de Sayago
Andavías	Otero de Bodas
Argusino	Otero de Centenos
Bóveda de Toro	Pedralba
Brime de Sog	Peque
Carbajales de Alba	Pias
Castrogonzalo	Pobladura Valderaduey
Ceadea	Pública de Valverde
Cerecinos de Campos	Quintanilla de Urz
Cerecinos del Carrizal	Rabanales
Cernadilla	Rábano de Aliste
Cobrerós	Roelos
Cubo de Benavente	Rosinos de Vidriales
Cuelgamures	Salce
Fariza	Samir de los Caños
Fonfria	San Agustín
Fresno de la Ribera	San Marcial
Fuente el Carnero	San Román del Valle
Fuentelapeña	Santa Croya de Tera
Gamones	S. Vicente de la Cabeza
Guarrate	Sitrama de Tera
Losacino	Tábara
Maderal (El)	Tamame
Mahide	Torre del Valle
Maire de Castroponce	Torregamones
Manzanal del Barco	Trabazos
Manzanal los Infantes	Uña de Quintana
Matilla la Seca	Valdefinjas
Mayalde	Villaescusa
Melgar de Tera	Villanazar
Mogatar	Villanueva del Campo
Molezuelas Carballeda	Villar del Buey
Moral de Sayago	Villaseco
Morales de Rey	Zafara

Zamora 19 de Agosto de 1925.—El Abogado del Estado, Juez instructor, F. Galarza. R—2368

Junta provincial de Transportes Mecánicos Rodados de Zamora

La Junta Central, en sesión del día 29 de Julio anterior, acordó elevar á definitiva la concesión provisional que hizo ésta en 16 de Marzo, y como de la clase A, del servicio de la línea de Zamora á Alcañices para el transporte del correo, viajeros y mercancías, á favor de D. Honorino Reguilón Vecino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Zamora 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, Fernando Pérez. R—2807

Servicio Agronómico—Catastral.

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales de Fresno de la Ribera y Castrovo, que con fechas 12 y 14 del actual, respectivamente, se remitieron las relaciones de Características de las parcelas de dichos pueblos á las Juntas periciales de los mismos, para que éstas las expongan al público durante quince días y reciban é informen las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 17 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2357

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Pozoantiguo que se han remitido las relaciones de Características á la Junta pericial de dicho pueblo, para que esta las exponga al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 18 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2356

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Venialbo que con esta fecha se remiten las relaciones de Características á la Junta pericial de dicho pueblo para que esta las exponga al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 19 Agosto 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2380

Se pone en conocimiento de los señores propietarios que posean fincas rústicas en los términos municipales que á continuación se relacionan, que están obligados á presentarse en la Casa Consistorial de los respectivos pueblos para prestar declaración jurada de las mismas, ante el funcionario del Catastro desde el 17 al 31 de Agosto; advirtiéndoles que de no cumplir con esta disposición incurrirán en la multa y responsabilidades que previene el Reglamento, y sus propiedades serán declaradas por la Junta pericial.

Relación que se cita.

Villalpando	El Maderal
Villanueva del Campo	Villaescusa
Fuentelapeña	Villamor los Escuderos
Sta. Clara de Avedillo	

Zamora 16 Agosto 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2356

Se pone en conocimiento de los señores propietarios que posean fincas rústicas en los términos municipales que á continuación se relacionan, que están obligados á presentarse en la Casa Consistorial de los respectivos pueblos para rectificar la declaración jurada de las mismas, ante el funcionario del Catastro, desde el

17 al 31 de Agosto; advirtiéndoles que de no cumplir con esta disposición incurrirán en la multa y responsabilidades que previene el Reglamento y sus propiedades serán declaradas por la Junta pericial.

Relación que se cita.

Castroverde Campos	Castrillo de la Guareña
Almeida	Cubo del Vino
Bermillo de Sayago	Peleas de arriba
Malillos	Vadillo de la Gureña

Zamora 16 Agosto 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2356

Audiencia territorial de Valladolid

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Agosto 1925.—El Secretario de Gobierno accidental. R—2384

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan para el ejercicio de 1925-26; se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Manzanal de las Infantes
Las del presupuesto de ingresos.
El Maderal
Las del presupuesto de ingresos.
Andavías
Sobre el aprovechamientos de pastos comunales.
Valdemerilla
Sobre aprovechamientos de pastos y sobre la matrícula industrial.
San Martín de Valderaduey
Recargo sobre la contribución territorial, urbana, industrial, aprovechamiento de comunales y repartimiento general de utilidades.
Castronuevo
Sobre cédulas personales y repartimiento general de utilidades.
Justel
Sobre aprovechamientos comunales.
Vega de Villalobos
Sobre la contribución industrial, cédulas personales, producto de multas y repartimiento general de utilidades.
Fuentespreadas
Sobre la contribución industrial y de comercio, cédulas personales y reparto de utilidades.
Villamor de la Ladre
Sobre aprovechamientos de pastos comunales, rastrojera y arriendo de puestos públicos.

Villamor de Cadozos

Sobre aprovechamientos comunales, puestos públicos y recargo de industrial.

Belver de los Montes

Sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas y espirituosas.

Rionegro del Pnente

Sobre los ingresos del presupuesto

CORESES

Se anuncia al público la subasta relativa á la Correduría sobre la venta del vino, mosto, vinagre, etc., bajo el tipo de 5.200 pesetas, por un año, que principiará el 6 de Octubre próximo.

Los pagos de dicho servicio, se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, al día siguiente de cumplir veinte hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, á las once horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de depósitos, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 260 pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional, para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 12 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la Correduría, sobre venta del vino, vinagre, mosto, etc.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá según previene la regla 11.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á la Correduría sobre la venta del vino, mosto, vinagre, etc., se comprometo á cumplir como arrendatario de aquella, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Corese 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Máximo Salvador. R—2805

VILLABRAZARO

Por acuerdo de la Comisión permanente, ajustándose á las reglas dictadas por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, el día 4 de Septiembre próximo, á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los pastos pertenecientes al patrimonio municipal de este pueblo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrazaro 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Santiago Sobejano. R—2795

CASASECA DE LAS CHANAS

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 17 de Mayo próximo pasado, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal, operaciones que han sido suspendidas temporalmente á consecuencia de las faenas de recolección, en su vista he acordado fijar para llevar á efecto referido deslinde los días y horas que á continuación se expresan:

Día 7 de Septiembre, se deslindará la raya de Arcenillas, empezando por el pago de las Chanas, á las ocho de la mañana.

Día 7 de idem, se deslindará la raya de Pontejos, empezando por el pago de las Mayas, á las cuatro de la tarde.

Día 8 de idem, se deslindará la raya de Ca-

zurra, empezando por el Bayonal, á las ocho de la mañana.

Día 8 de idem, se deslindarán las rayas de Peleas de abajo y Jambrina, empezando por el Canchal, á las cuatro de la tarde.

Día 9 de idem, se deslindará la raya de Gema, empezando por el pago del Molino, á las ocho de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos colindantes, sin perjuicio de la notificación oficial á cada uno como está mandado por las disposiciones vigentes.

Casaseca de las Chanas 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—2387

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Leopoldo Lucas Losa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 6.º del Real decreto-ley de 3 de Abril último, la Corporación en pleno de mi presidencia tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento, con renovación de hitos ó mojones que señalen las líneas divisorias, de este término municipal de Vallesa con los limítrofes de Cañizal, Cantalpino, Cantalapiedra y el de su anejo del Olmo de la Guareña, así como también practicar igual operación para señalar igualmente la línea divisoria del término de referido anejo con sus limítrofes de Cañizal, este de Vallesa, Tarazona de Guareña y Torrecilla de la Orden.

La operación comenzará en este término municipal el día 24 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, por la raya divisoria del término de Cañizal, siguiendo coa dirección al Oeste hasta terminarlo en el del anejo del Olmo, donde después se comenzará nuevamente el día 26 á la misma hora, por la raya divisoria de citado Cañizal, siguiendo con dirección al Este por la de Torrecilla, hasta terminar en el de esta villa de Vallesa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Ayuntamientos limítrofes, como intercedados en la operación.

Vallesa de la Guareña 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Leopoldo Lucas. R—2386

VILLALPANDO

Don Cándido Ortega Laborde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas municipales impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se expresarán, se ha dictado en el día de hoy la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—No habiéndose satisfecho dentro de los plazos que se señalaron, las multas municipales impuestas á los interesados consignados en la precedente certificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 194 del Estatuto municipal, en la Instrucción de Recaudación y Apremio de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de cada una de las multas impuestas á aquellos; en su consecuencia, procédase por los Recaudadores de este Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas multas por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el oportuno expediente de apremio conforme á las disposiciones de la citada Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de tres días podrán satisfacer sus respectivas multas con el recargo dicho, en la inteligencia de que si no lo verificaren incurrirán y se expedirá el segundo grado de apremio.

Lo acuerda, manda y firma D. Cándido Ortega Laborde, Alcalde de esta villa, en Villalpando á 18 de Agosto de 1925, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Cándido Ortega.—El Secretario, Juan Labrador.—Rubricados.

Y para conocimiento de los interesados que se expresan á continuación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone la mencionada Instrucción de Recaudación y apremio.

Nombre de los deudores	Importe de la multa — Pesetas
Gerardo Vecilla	2
Jose Allende	5
Mamiliano Espinaco	5
Jacinto López	1
Mariano Espinaco	1
Miguel Mazariegos	1
Narciso Argüello	1
Eutiquio Espinilla	1
Angel Alejos	1
Macario Cepeda	1
Cándido Allende Andrés	5
Valeriano Boyano	5
Francisco Luna	1
José Riaño	1
Teresa Casas	1
Cayo Riaño	1
Narciso Argüello	1
Gorgonio Carricajo	5
Federico de Prada	5
Angela Redondo	5
Laureano López	35
Angela Redondo	12
Ildefonso Luna	5
María de la Puente	10
María de la Puente	10
Ubaldo de la Puente	10
Timoteo Herrero	10
Matías Barrera	20
Luciano López	49
Ubaldo de la Puente	20
María de la Puente	16
Angel de la Puente	20
Quiterio de la Puente	19
Agustín Herrero	12
Melquiades Blanco	11
Angela Redondo	7
Martín Blanco	10
Hilario Herrero	8
Francisco Herrero Rodríguez	3
Marcelina Allende	5
Federico de Prada	5

Villalpando 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cándido Ortega. R—2374

BENAVENTE

No habiéndose presentado solicitantes en el concurso anunciado para la provisión del cargo de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento con carácter interino y de conformidad al párrafo 1.º del artículo 74 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes y de conformidad al párrafo 2.º del artículo mencionado, acordó unánimemente anunciar público concurso para el desempeño con carácter interino del susodicho cargo entre individuos extraños al Cuerpo de Interventores de fondos y que reúnan las debidas condiciones para ello; concurso que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Los aspirantes estarán comprendidos en las edades mínima y máxima de veinticinco á cincuenta años.

3.ª Como documentación precisa los aspirantes acompañarán á sus instancias: Partida de nacimiento. Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo en que resida por lo menos con dos años de antelación. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido procesado. Título de aptitud para el desempeño del cargo y cuantos el interesado estime oportunos para demostrar su suficiencia y moralidad.

4.ª La falta de cualquiera de los anteriores documentos será motivo suficiente para declarar al aspirante fuera de concurso.

5.ª El agraciado con el nombramiento tendrá las mismas horas de oficina actualmente señaladas para el personal de Secretaría, ó sea ocho horas con carácter ordinario.

6.^a El sueldo asignado en presupuesto es el de 4.000 pesetas pagaderas por mensualidades vencidas.

7.^a La interinidad durará en tanto es prevista en propiedad la plaza mencionada sin que el designado adquiera ninguna clase de derechos para lo sucesivo.

Benavente 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2371

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periclales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1926 á 1927, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

San Martín de Valderaduey, Moreruela de los Infanzones Friera de Valverde. Vega de Villalobos, Codesal, Fresno de Sayago, Cionál.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cotanes.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 de Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Año de 1925-26.

Malva.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador don Agripino González Queipo, á nombre y en representación de D. Federico Michell y Chenel, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, contra D. Julio de la Higuera Vicente, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Toro, sobre pago de dos mil trescientas veinte pesetas de principal y mil quinientas pesetas más que se calculan necesarias para intereses, gastos y costas; en cuyos autos fué embargada como de la propiedad del ejecutado la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la ciudad de Toro y su calle de Diez Macuso, señalada con el número treinta, que consta de habitaciones altas y bajas, con bodega, corrales y accesorios, cuya extensión superficial es de doce mil doscientos setenta pies cuadrados: que linda por la derecha entrando con casa de José Martín Samaniego, izquierda casa de los herederos de Manuel Hernández, espalda con los corrales de la misma y casa de Saturnino Sánchez Arcilla y por el frente con la mencionada calle; tasada pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días el predio urbano de referencia, señalán-

dose para tal diligencia el día diecinueve de Septiembre del corriente año, á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avaluo.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Tercera. No existen títulos de propiedad de la finca que se saca á subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Zamora á catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo.

—El Secretario judicial, P. S., José Parga.

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la suma de tres mil quinientas pesetas de principal, doscientas cuarenta y cinco de intereses de un año, interés legal que adeudan D. Virgilio Delgado Astudillo y doña Leocadia Sánchez Esteban, vecinos de Vezdemarban, y cuyo domicilio legal es el de esta villa á los efectos del expediente, á D.^a Julia Sánchez Guzmán, de esta vecindad, representados aquellos por el Procurador D. Juvenal García y ésta por el de igual clase D. Toribio Mayo; y las costas causadas en juicio ejecutivo seguido por este último contra los primeros sobre reclamación de cantidad procedente de un préstamo hipotecario que les hizo D. Juan Tapioles López, hoy difunto, se saca á pública subasta la finca siguiente, embargada en referido expediente.

Una casa sita en el casco de esta población y su calle de la Rua, hoy de Alfonso XIII, señalada con el número treinta y cuatro, manzana número diecinueve, compuesta de habitaciones altas y bajas, que consta de sesenta y tres metros cuadrados: linda por la derecha con casa de D. Sotero Villar Martín, hoy D. Maximiliano de la Vega, izquierda y espalda otras de herederos de D. Cándido Miranda, cuya finca tiene fijado como valor en la escritura de préstamo el de siete mil pesetas; cuyo valor ha sido fijado por las partes en la mencionada cantidad.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el inmueble se halla afecto en su tercera parte indivisa á una hipoteca constituida á favor de D. Baltasar Otero García, en garantía de un préstamo de ochocientas pesetas de principal y doscientas para costas y gastos; que también se halla gravada con un foro de pensión anual de once pesetas ochenta y siete céntimos y se paga á D. Felipe Santiago Bobillo, y con la hipoteca á que se refiere este juicio; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores han de conformarse con el título expresado, sin derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Benavente á diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín. —P. S. M., Ante mí, Manuel Pando. R—2813

PUEBLA DE SANABRIA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de robo, contra Pedro Alonso Alonso, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremio las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día diecinueve de Septiembre y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para to-

mar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado radicantes en casco y término de Peque.

Primera. Una finca llamada linar, al camino nuevo, de cabida tres celemines de sembradura de trigo, que linda al Este otra de Adolfo Lobato, Sur y Oeste Nicolás Peña y Norte con camino que va para el Sanquiño, valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

Puebla Sanabria diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Baldomero de Abia. —El Secretario, F. Romero. R—2377

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente llamo y emplazo al procesado en la causa número seis del año actual que se instruyó en este Juzgado por hurto, Gabriel Verona Mata, (a) Machaco, de dieciseis años, soltero, labrador, vecino de Mámoles, distrito de Fariza, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para que manifieste si se conforma con la pena pedida para él por el Ministerio público, en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Rio. R—2379

NAVA DEL REY

Hernández Alaguero, José; mayor de edad, casado, de oficio vendedor de bordados en ambulancia, natural y vecino de Toro (Zamora), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey al objeto de prestar declaración en sumario número treinta y seis de mil novecientos veinticinco, sobre robo de efectos, y ofrecerle las acciones con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Nava del Rey diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Juez de instrucción, Justo Blasco. R—2383

Juzgados militares.

SANTOÑA

12º Regimiento de Artillería Pesada

Requisitoria.

Domingo Coca del Estal, hijo de José y de Manuela, natural de San Martín, Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, su estado soltero, su profesión jornalero, su estatura 1'699 milímetros, domiciliado últimamente en Cuba, sus señas se ignoran, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del 12º Regimiento de Artillería Pesada, D. Fernando González Camino, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña 17 de Agosto de 1925.—El Teniente, Juez instructor, Fernando González Camino. R—2382

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para ganado lanar las fincas que posee en el monte de Concejo, parcela número 8, el vecino de Palacios del Pan, Felipe Prieto.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.